

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 007-2014-GO-IIRSANORTE

RECLAMO N° : 00026 – UNIDAD DE PEAJE POMAHUACA
RECLAMANTE : OSWALDO LOZADA MUÑOZ
RECLAMO : GIBAS O ROMPEMUELLES



Piura, 21 de julio de 2014

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Oswaldo Lozada Muñoz, respecto a los rompemuelles o gibas artesanales anti técnicos y que no cuentan con señales, ubicados en el Km. 118 de la carretera IIRSA Norte.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento del Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el 03 de julio de 2014, el señor Oswaldo Lozada Muñoz, identificado con DNI N° 17612666 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo en la Unidad de Peaje de Pomahuaca, mediante el cual indica la existencia de rompemuelles o gibas artesanales en el Km. 118, que no cuentan con señalización, ocasionando daños en los vehículos y probables accidentes.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
5. Que, a lo largo de la carretera IIRSA Norte, existen rompemuelles artesanales colocados por terceras personas ajenas a la Concesionaria IIRSA Norte, de manera ilegal y sin contar con la autorización correspondiente e incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica Peruana, que no forman parte de las obras que corresponde ejecutar de acuerdo al Contrato de Concesión firmado con el MTC.
6. Que, debido a la resistencia de la población cercana a los lugares donde se colocan los referidos rompemuelles para el retiro de las mismas, ha sido necesario que el Estado Peruano, a través de la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tome las medidas legales pertinentes, a efectos de buscar una solución a dicha problemática.
7. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. Oswaldo Lozada Muñoz, referente a la existencias de rompemuelles o gibas artesanales en el Km. 118.

SEGUNDO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Reclamante en la dirección Av. Venezuela N°3245 Chiclayo.

CUARTO: DISPONER la difusión de la presente Resolución en el portal institucional de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe)

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,

GERMÁN VANEGAS VARGAS
Concesionaria IIRSA Norte



11317513350

CARGO ADJUNTO FOLIOS 01
PIURA COORD

OLVA COURIER
El courier más grande del Perú



**INFORME
DE
DEVOLUCION**

Documento: _____ Fecha: 26-7-14

Destinatario: Irsa Remito: 11317513350

Dirección: Norte

1.- Este documento no se entregó por el siguiente motivo:

- Se mudaron
- No conocen al consignado
- No se acercaron a la oficina a recogerlo
- El local está vacío (describir el inmueble en el Pto. 2.)
- Consignado ausente
- Funciona otra Empresa
- Falta datos para la entrega (Calle, Mz., Lote, #, Urb)
- Se negaron a recibir (Indicar motivo)

2.- Describir características externas del inmueble

Pisos: _____ Puertas: _____ Ventanas: _____

Color de Paredes: _____ Suministro: _____

3.- Otras Observaciones:

No existe la numeración, solo hay #3225, 3237, 3249, 3255; no dan razón por la zona.

OLVA COURIER
Encargado de Devolución
Juan Vásquez Mayanga
DNI: 16499245
OPERADOR